

Intusos, Alonso, y Diego de Anax, Pedro Mender, Jo
sio Conzotes, Berzino de Marazion, Ignorador en aquel
partida, quienes en virtud del orden que a nombre de V.^a
S.^a para la Comparacion de Personas que pudieran
tener titulo, o dar noticia, esto supusieron tenerlo con
cosas Implicatorias; Lo que es cierto que gozaron en alabores
quantos a Casa Cortina, en el caso de Torre mora
ta, mas durante de los Lmites Señalados, aluplicante
que los de este terminan en la Parbla dta de Mangueses
Esta misma sigue con nombre de Parbla demorata; nida
dicha labor anmanifestada titulo alguno, de que se in
fiere ser voluntario quanto pretenden, No Infiere
de que el dicho Diguada, y otros que se laborada en
el sitio Señalado, ante ddo en el mismo caso, de el ago, di
chas Poturas en favor de V.^a por haber Considerado lo
execucion con error, curas tierras asi habiexas, como mon
tuoras, Comprehen de un caso de este destino, Si fuese del
agrado de V.^a podra hacer Merced aluplicante, en la
forma que sea mas conveniente; deprecando cuales
quiera pretension, de los nominados Supuestos Dueños,
Antes bien providencia el correspondiente remedio,
Respecto de nuestra Relazion, y prohibicion que se
bien en las ordenanzas de V.^a con los Intusos foraste
ros en sus terminos, quees quanto podemos Informar
en este asunto confirmamos =

J. N. de la Montaña
Antonio de la Montaña

